

LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MARIA INES MIRQUEZ NUÑEZ contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y MUNICIPIO DE IBAGUE RADICADO BAJO EL NÚMERO 2014-745

IBAGUE 20 DE ABRIL DE 2017, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2016 NUMERAL OCTAVO Y 6 DE FEBRERO DE 2017 NUMERAL SEGUNDO PROFERIDAS POR ESTE DESPACHO Y POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, RESPECTIVAMENTE.

COSTAS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

COSTAS	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 60.000,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES A UN (1) DIA DE SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES A QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2014-745
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Inés Mirquez Núñez
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 745-2014
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA INES MIRQUEZ NUÑEZ
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

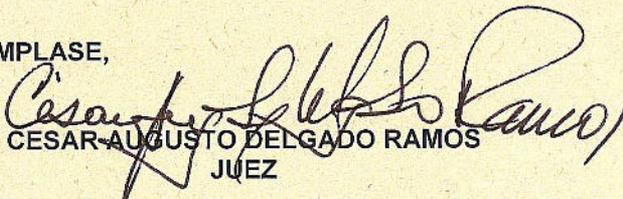
Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 169, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a folio 167, ordénese a su costa, la expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia con sus constancias de notificación y ejecutoria, además de primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia con sus constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera, expídase constancia de vigencia del poder otorgado a la solicitante.

Con respecto a la solicitud de expedición de primera copia que presta mérito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, el Despacho se abstendrá de ordenarla, por cuanto la misma ya fue autorizada a folio 117 anv.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR-AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué